SINDICATURA GENERAL DE QUIEBRAS

RESOLUCION SGQ No. 51/2017.

POR LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCION No. 45/2017 QUE APRUEBA EL LLAMADO A LICITACION POR CONCURSO DE OFERTAS PARA LA ADQUISICION DE EQUIPOS DE TRANSPORTE PARA LA SINDICATURA GENERAL DE QUIEBRAS.-

Asunción, 25 de Octubre de 2017

VISTO;

La Nota DNCP/DNC No. 27193/2017 que entre otras cosas dice: "Con respecto al a Resolucion No. 45/2017 remitida, indicamos que en la misma no se visualiza si la firma corresponde a la máxima autoridad, debido a que no se acompaña con aclaración alguna, solicitamos remitir la resolución con las firmas y sus correspondientes aclaraciones, para concluir fehacientemente que se da cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 33 del Decreto 21.909/2003, Además deberán ser aprobados por acto administrativo de la autoridad competente de la convocante. Por ello, solicitamos a la convocante considerar la citada normativa.

Y CONSIDERANDO;

Ley **4870/13** "Que crea la Sindicatura General de Quiebras" sancionada el 16 de julio de 2013, Dispone en su Artículo 9º. *"El Síndico General de Quiebra tendrá la dirección superior y la responsabilidad del buen funcionamiento de la institución e impartirá a los Agentes Síndicos y al personal de su dependencia las instrucciones generales y particulares, de las que no se podrán apartar sin consulta…….sic"*

Por tanto, en uso de sus atribuciones legales,

EL SINDICO GENERAL DE QUIEBRAS

RESUELVE

Art. 1º. Modificar la Resolucion No. 45/2017, quedando redactado de la Siguiente Manera:

VISTO;

La Ley **4870/13** "Que crea la Sindicatura General de Quiebras" sancionada el 16 de julio de 2013, Dispone en su Artículo 1°.- Créase la Sindicatura General de Quiebras como organismo auxiliar de la Corte Suprema de Justicia, la cual cumplirá las funciones judiciales no jurisdiccionales establecidas en la presente ley……sic.

Que el Articulo 2º. Del mismo cuerpo legal entre otras cosas dice: *"La sindicatura General de Quiebras será una institución autónoma, en cuanto a la facultad de dictar sus normas reglamentarias y se relacionara con la Corte Suprema de Justicia a través del Consejo de Superintendencia de Justicia,------*

Abog. Víctor Nicolás Canclini Rojas
Secretario General

SINDICATURA GENERAL DE QUIEBRAS · SECRETARÍA GENERAL ·

ABOG. FELIPE R. FUERTA DELGADO
SINDICO GRAL. DE QUIEBRAS

Tendrá autarquía financiera para la administración de las partidas que le asignen en la ley del Presupuesto General de la Nación, así como de los demás bienes que adquiera a cualquier título…….sic";

Que el Artículo 3°. Entre otras cosas dice: La Sindicatura General de Quiebras, tendrá su asiento en la Capital y será ejercida por un funcionario con el título de Síndico General de Quiebras, contará además con Síndicos Adjuntos Agentes con el título de Agentes Síndicos. El Síndico General deberá ser de nacionalidad paraguaya, abogado y poseer un título un que acredite su conocimiento de las ciencias contables y administrativas, haber cumplido treinta y cinco años de edad y ejercido la profesión o desempeñado la magistratura judicial por diez años como mínimo, será nombrado por la Corte Suprema de Justicia a propuesta de terna del Consejo de la Magistratura, durará cinco años en sus funciones y podrá ser reelecto……Sic., y:

En su Art. 9º. *"El Síndico General de Quiebra tendrá la dirección superior y la responsabilidad del buen funcionamiento de la institución e impartirá a los Agentes Síndicos y al personal de su dependencia las instrucciones generales y particulares, de las que no se podrán apartar sin consulta previa…….sic"*

Que por Decreto 2097/2016, en su Articulo 5to dice: DESIGNAR en carácter de Sindico General de Quiebras a: Abg. Felipe Ramon Huerta Delgado.

Que por ley No. 5846/2017 *"Que modifica el clasificador presupuestario modifica y amplia el presupuesto General de la Nación para el ejercicio fiscal 2017 aprobado por ley 5554 de fecha 5 de enero de 2016 – Sindicatura General de Quiebras" le asigna partidas presupuestarias cuya ejecución es responsabilidad de la máxima autoridad de la Sindicatura General de Quiebras conforme a lo dispuesto en la norma que rigen a la materia.*

Y CONSIDERANDO;

Que, el Articulo 188 de la Ley 5554 por el cual aprueba el Presupuesto de Gastos de la Nación para el Ejercicio 2016, en su artículo 188 entre otras cosas dice " Los poderes Legislativo y Judicial podrán realizar las adquisiciones en el marco de la ley No. 2051/2003, DE CONTRATACIONES PUBLICAS, de acuerdo con su disponibilidad presupuestaria y con las necesidades institucionales, con autorización de la máxima autoridad, conforme a su independencia funcional, sin requerir autorización de Equipo Económico Nacional……sic

Que el A.I. 986/2017 referente a "Acción de inconstitucionalidad en el Juicio: CORTE SUPREMA DE JUSTICIA C/ Artículos 12, 15, 43, 48,51, 128, 129, 184, 189 y 211 de la Ley No. 5554/2016 "QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION PARA EL EJERCICIO FISCAL 2016" VIGENTE PARA EL EJERCICIO 2017, Resuelve " DAR TRAMITE a la acción presentada

Abog. Víctor Nicolás Canclini Rojas
Secretario General

SINDICATURA GENERAL DE QUIEBRAS · SECRETARÍA GENERAL

ABOG. FELIPE R. HUERTA DELGADO
SINDICO GRAL. DE QUIEBRAS

SINDICATURA GENERAL DE QUIEBRAS

RESOLUCION SGQ No. 51/2017.

por la Abg. Mirtha Morinigo de Florentín en representación de la CORTE SUPREMA DE JUSTICIA en contra de los Artículos 2, 15, 43, 48,51, 128, 129, 184, 189 y 211 de la Ley No. 5554/2016 "QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION PARA EL EJERCICIO FISCAL 2016" VIGENTE PARA EL EJERCICIO 2017.....sic

Que por Memorando DGAF/SGQ No. 1/2017 se ha solicitado iniciar el proceso para Adquisición de Equipos de Transporte, conforme a lo establecido en la Ley 2051/03 de Contrataciones públicas y sus reglamentaciones, a ser administrado por la Dirección General de Administración y Finanzas de la SGQ.

Por tanto, en uso de sus atribuciones legales,

EL SINDICO GENERAL DE QUIEBRAS

RESUELVE

Art. 1º. AUTORIZAR el inicio del proceso de contratación bajo la Modalidad de Licitación Pública por Concurso de Ofertas conforme al siguiente detalle:

ID.	CDP No.	Rubro	Proceso
337001	2/2017	530	Adquisición de Equipos de Transporte

Art. 2º. APROBAR el Pliego de Bases y Condiciones del llamado para la Adquisición de Equipos de Transporte en virtud al artículo anterior.

Art. 3º. DISPONER que la Unidad Operativa de Contrataciones proceda a la invitación y publicación conforme a lo establecido en la ley 2051/2003 y su decreto reglamentario No. 21909/2003, y su difusión a través del Sistema de Información de las Contrataciones Públicas (SICP).

Art. 4º. Comunicar a quienes corresponda y cumplido archivar.

Abog. Víctor Nicolás Canchini Rojas
Secretario General

SINDICATURA GENERAL DE QUIEBRAS

ABOG. FELIPE J. HUERTA DELGADO
SINDICO GRAL. DE QUIEBRAS